



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A lo largo de la Costa Atlántica rionegrina se encuentran poblaciones y localidades a las que resulta complicado proveer del servicio de agua potable por encontrarse alejadas de espejos de agua dulce o por las dificultades logísticas y presupuestarias que constituye el tendido de acueductos.

Estas poblaciones, ubicadas en la ruta turística del Camino de la Costa, cuentan con habitantes permanentes y con una mayor afluencia en épocas estivales por la convocatoria de los deportes de agua y la pesca.

En Bahía Creek el recurso hídrico se obtiene a través de perforaciones de un acuífero freático que se abastece con el agua de lluvia lo que hace presumir que su caudal es bajo.

La Lobería también utiliza el sistema de perforaciones; el agua obtenida no es aconsejable para el consumo humano debido a la salinidad.

El Balneario El Cóndor toma el agua del río Negro y tiene problemas en la provisión de este servicio principalmente con el aumento de visitantes en época estival. En marea baja predomina el agua dulce que desemboca en el mar, en ese momento se conectan las bombas, ubicadas a unos kilómetros antes de la desembocadura, para tomar el agua que pasa por una planta potabilizadora cuyo proceso requiere de un gasto energético importante, parte de esa energía se consume también en la temporada alta.

El agua queda depositada en dos estanques que en temporada alta no alcanza a cubrir la demanda. Actualmente en este balneario está avanzando una locación habitacional denominada Pueblo Nuevo a la que se le harán las obras de agua potable.

De esta manera, quienes habitan estas localidades costeras o prestan servicios turísticos deben transportar agua desde Viedma, distante a unos 60 kilómetros de la Lobería, 135 de Bahía Creek y 130 de Pozo Salado.

La ruta que une estas poblaciones está asfaltada hasta la Lobería; desde allí hasta Bahía Creek y Pozo Salado es de ripio, lo que dificulta el transporte de agua potable en camiones pues el acceso depende en gran medida de las condiciones del camino.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El problema del agua es una preocupación mundial. La escasez de este elemento vital para la vida humana se advierte en nuestro país y en nuestra provincia en un escenario de sequía.

El 97% del agua del planeta se encuentra en los océanos y apenas un 3% es agua dulce. Por ello, la desalinización del agua de mar puede ser una opción cuando las posibilidades de obtener agua dulce se reducen cada vez más.

La metodología de obtener agua dulce a partir de la desalinización fue desarrollada por los griegos en el siglo IV a.C. El procedimiento de calentar el agua de mar para producir vapor que luego se condensa y que al enfriarse se convierte en agua dulce fue descrito por Aristóteles hace unos 2400 años cuando describió cómo los navegantes usaban el método de destilación.

Una planta desalinizadora convierte el agua salada (mar) o salobre en agua dulce apta para el consumo humano, regadío de suelos (agricultura) y usos industriales.

Por cada litro de agua de mar que se procesa se obtiene medio litro de agua para consumo humano. La otra mitad que concentra sales y minerales, salmuera, se devuelve al mar.

Existen diversos métodos para salinizar el agua en función de necesidades geográficas y puntuales, usos y costos de obtención del agua potable.

En el mundo, el número de plantas desalinizadoras ha aumentado en los últimos años y ya existen cerca de 15.000 en funcionamiento, la mayoría ubicadas en África del Norte y Medio Oriente.

En nuestro país la primera planta desalinizadora se puso en marcha hace 20 años en las cercanías de Puerto Pirámides, Chubut.

Desde 2016 opera en Puerto Deseado una planta desalinizadora de agua de mar por ósmosis inversa gestada, elaborada, diseñada, y fabricada en Mar del Plata por profesionales formados por la Universidad de La Plata. En la localidad de Caleta Olivia en agosto de 2020 comenzaron las pruebas hidráulicas de la planta desalinizadora de agua de mar que repotenciará el acueducto del Lago Musters que provee de agua a esta localidad y a Comodoro Rivadavia.

Por otra parte, científicos argentinos del INGAR Conicet (Santa Fe) desarrollan modelos matemáticos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

para que los procesos de desalinización del agua salada sean más efectivos y requieran menos energía.

En la Cámara de Diputados de la Nación, el 30 de julio de 2019, se presentó el proyecto de ley 3752-D-2019 que establece la implementación de plantas desalinizadoras basadas en principios de sustentabilidad; que entre otros aspectos modifica el artículo 5° de la ley 25688 -Régimen de Gestión Ambiental de Aguas- incorporando el inciso k) "el uso y el aprovechamiento del agua de mar o salobre cualquiera sea su característica".

Sin duda, una planta desalinizadora es una obra de infraestructura de muy alto costo, cuya instalación en esta zona se justifica por encontrarse lejos de una fuente de agua accesible.

Proyectos de esta envergadura requieren que se realicen los estudios de prefactibilidad que informen sobre la viabilidad técnica, económica y de impacto ambiental de estas tecnologías utilizadas para obtener agua dulce, bien no renovable escaso e inexistente por factores geográficos y climáticos en las poblaciones de La Lobería, Bahía Creek y Pozo Salado (Río Negro).

Es importante que en estos estudios de prefactibilidad participen con su conocimiento las universidades, en sus áreas de pertinencia. Estas instituciones que tienen áreas dedicadas a la investigación cuentan con expertos que en colaboración con áreas del Estado pueden llevar adelante esta tarea.

Tienen experiencia en estos estudios la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA).

Este proyecto debe contar también con la participación de la Municipalidad de Viedma. Los territorios costeros de Balneario El Cóndor (La Boca), La Lobería, Bahía Rosas y Bahía Creek se encuentran dentro del ejido municipal de Viedma. En tal sentido, se debe incorporar al estudio el "Informe Final Manejo Urbanístico Territorio Costero de la Municipalidad de Viedma" del año 2017 y la Ordenanza 8159 sobre Ordenamiento Territorial Costero sancionada por el Concejo Deliberante el 16 de abril de 2019. Asimismo, propiciar la participación del Municipio de San Antonio Oeste por su proximidad con Pozo Salado.

Ante la posibilidad de dar solución a un problema actual y permitir el desarrollo de uno de nuestros atractivos turísticos latentes, debemos avanzar en el estudio



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de la alternativa de la desalinización para proveer de agua potable a las localidades costeras.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se encomienda al Poder Ejecutivo realizar un estudio de prefactibilidad para la construcción y funcionamiento de una planta desalinizadora de agua de mar, para fortalecer el abastecimiento de agua potable a los poblados de La Lobería, Bahía Creek y Pozo Salado, ubicados a la vera de la Costa Atlántica en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- El estudio de prefactibilidad para la construcción y funcionamiento de una planta desalinizadora de agua de mar será realizado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro en conjunto con la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB) (Chubut), la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA) (Santa Cruz) y las municipalidades de Viedma y San Antonio Oeste.

Artículo 3°.- Incorporar al estudio de prefactibilidad el Informe Final Manejo Urbanístico Territorio Costero de la municipalidad de Viedma del año 2017.

Artículo 4°.- Remitir a la Ordenanza 8159 de Ordenamiento Territorial y el Manejo Urbanístico de los Territorios Costeros de la Municipalidad de Viedma sancionada el 16 de abril de 2019.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo asignará una partida presupuestaria anual para el cumplimiento del objeto de la presente.

Artículo 6°.- De forma.